

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 2. Año 107. 3 de mayo de 2024

DECRETO MUNICIPAL D 55/19/24

DECRETO MUNICIPAL D 55/20/24

DECRETO MUNICIPAL D 55/21/24

DECRETO MUNICIPAL D 5/22/24

DECRETO MUNICIPAL D 55/23/24

DECRETO MUNICIPAL D 55/24/24



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Juan Francisco Ramírez Salcido
Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Lic. Luis Fernando Morales Villarreal
Secretario General del Ayuntamiento

Griselda Gutiérrez López
*Encargada de Despacho de la Dirección de
Archivo Municipal de Guadalajara*

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle
Martha Ivette Santana Vázquez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 3 de mayo de 2024

Índice

DECRETO MUNICIPAL D 55/19/24.....	3
DECRETO MUNICIPAL D 55/20/24.....	6
DECRETO MUNICIPAL D 55/21/24.....	9
DECRETO MUNICIPAL D 55/22/24.....	12
DECRETO MUNICIPAL D 55/23/24.....	15
DECRETO MUNICIPAL D 55/24/24.....	18

DECRETO MUNICIPAL D 55/19/24

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Luis Fernando Morales Villarreal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de abril de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 55/19/24, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/2999/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo a traspasos de locales en mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se rechaza la solicitud de traspaso de derechos del local comercial, que se enuncia a continuación:

No.	Expediente	Titular	Mercado	Local	Categoría	Tipo
1	1223/2023-M	Joel Contreras Castillo	Libertad	3595	Primera Especial	Traspaso

Lo anterior, dado que cedente y solicitante, incumplió con los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.

Segundo. Es procedente y se aprueban las solicitudes de otorgamiento y traspaso de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original, por lo que se instruye a la Síndica suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Local	Mercado	Clasificación por tipo de trámite
1	Ileana Rocío Cárdenas Calderón	1313 Bloque "L"	Abastos	Traspaso
2	Alejandro Velasco Valdez	212 Bloque "A"	Abastos	Traspaso
3	Santiago Vinicio López Herrera	1450 Bloque "L"	Abastos	Traspaso
4	Regina del Carmen Domínguez Castellanos	788	Libertad	Traspaso
5	Emerit Janette Jaime Tinoco	551-Bis, 551-C, 586-D	Libertad	Traspaso
6	Nayeli González Sánchez	3802	Libertad	Traspaso
7	M. Mercedes Romero Martínez	405 Bloque "D"	Abastos	Traspaso por defunción

Tercero. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto Segundo del presente decreto.

Quinto. Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el Municipio de Guadalajara.

Sexto. Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

Séptimo. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de abril de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO MUNICIPAL D 55/20/24

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Luis Fernando Morales Villarreal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de abril de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 55/20/24, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/CC/1087, 1370, 1371, 1500 y 1539/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativos a traspasos de locales en mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, tanto por renuncia de derechos del titular original como por defunción, por lo que se instruye a la Síndica, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Titular	Mercado	Local	Tipo
1	Tara Larissa Spalding Zamudio	Abastos Tianguis Primera Sección	111 y 112	Traspaso
2	Irma Pelayo Ramírez	Libertad	513	Traspaso
3	Francisco Javier Ramos Ramos	Libertad	678	Traspaso
4	Erika del Rocío Loza Báez	Abastos	13-A Calle 10 Bloque J	Traspaso
5	Víctor Ramón Sánchez Ramos	Libertad	3221	Traspaso
6	Diego Iván Ángel Macías	Libertad	3397	Traspaso
7	Juan Francisco Portillo Iñiguez	Libertad	3413	Traspaso
8	Carol Celeste Romero Ocampo	Libertad	1948	Traspaso
9	Yanett Rocío Fonseca Gálvez	Abastos	833 y 835 Bloque H	Traspaso por Defunción
10	José Trinidad Fonseca Gálvez	Abastos	934 y 936 Bloque H	Traspaso por Defunción

Segundo. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local

comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto Primero del presente decreto.

Cuarto. Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el Municipio de Guadalajara.

Quinto. Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

Sexto. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de abril de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LIC. LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO MUNICIPAL D 55/21/24

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Luis Fernando Morales Villarreal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de abril de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 55/21/24, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/CC/1839, 1928, 1969, 2052 y 2104/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativos a traspasos de locales en mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se rechaza la solicitud de traspaso de derechos del local comercial, que se enuncia a continuación:

No.	Solicitante	Local	Mercado	Tipo
1.	Luis Arturo Morones Vargas	3435	Libertad	Traspaso

Lo anterior, dado que cedente y solicitante, incumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.

Segundo. Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, tanto por renuncia de derechos del titular original como por defunción, por lo que se instruye a la Síndica suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Local	Mercado	Tipo
1	Bryan Kevin Jiménez López	15 - A Bloque J	Abastos	Traspaso
2	Moisés Adrián Lozano Ramos	410 Bloque C	Abastos	Traspaso
3	Álvaro César Castillo Peña	149 y 164	Tianguis Primera Sección Abastos	Traspaso
4	María Guadalupe Velarde García	3549	Libertad	Traspaso
5	Silvia Ibarra Álvarez	549	Felipe Ángeles	Traspaso
6	Jaqueline Verduzco Berrelleza también conocida como Jacqueline Verduzco Berrelleza	3225	Libertad	Traspaso por defunción
7	Antonio Enríquez González	317 y 318	Felipe Ángeles	Traspaso por defunción

No.	Solicitante	Local	Mercado	Tipo
8	Celia Alicia Barba González	Bodega 415-516 Bloque D	Abastos	Traspaso por defunción
9	Raúl Pulido Rodríguez	6	Tianguis Primera Sección Abastos	Traspaso
10	Eduardo Yokogawa Teraoka	602, 603 y 604	Libertad	Traspaso
11	Andrés Alberto Rizo Casillas	3223	Libertad	Traspaso por defunción
12	Andrés Alberto Rizo Casillas	3564	Libertad	Traspaso por defunción

Tercero. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto Segundo del presente decreto.

Quinto. Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el Municipio de Guadalajara.

Sexto. Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

Séptimo. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de abril de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO MUNICIPAL D 55/22/24

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Luis Fernando Morales Villarreal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de abril de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 55/22/24, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/1681/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo a traspasos de locales en mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se rechaza la solicitud de traspaso de derechos del local comercial, que se enuncia a continuación:

Expediente Interno	Solicitante	Cedente	Mercado	Loca (s)
1026/2023-M	Sofía Nicole Flores Martínez	Lilia García Rentería	Libertad	3231

Lo anterior, dado que cedente y solicitante, incumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.

Segundo. Es procedente y se aprueba la solicitud de traspaso de local comercial a particular, por renuncia de derechos del titular original, por lo que se instruye a la Síndica suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, al solicitante del local ubicado en el mercado que se describe a continuación:

No.	Solicitante	Local	Mercado	Tipo
1	Francisco Romero Leyva	88	Libertad	Traspaso

Tercero. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal del locatario favorecido con local comercial, haciéndole del conocimiento que cuenta con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditado a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no

acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración del contrato administrativo de concesión de local comercial a favor del locatario mencionado en el punto Segundo del presente decreto.

Quinto. Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo del concesionario enlistado en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el Municipio de Guadalajara.

Sexto. Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes al concesionario antes enlistado, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

Séptimo. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de abril de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO MUNICIPAL D 55/23/24

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Luis Fernando Morales Villarreal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de abril de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 55/23/24, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/CC/2155, 2193, 2204, 2245 y 2420/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativos a traspasos de locales en mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares por renuncia de derechos del titular original, por lo que se instruye a la Síndica, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Local	Mercado	Clasificación por tipo de trámite
1	María Elena Ramírez Godina	88	Pasaje Morelos	Traspaso
2	Gloria Espinosa Salazar	E15-L03	General Ramón Corona	Traspaso
3	María Elena Ramírez Godina	89	Pasaje Morelos	Traspaso
4	Leticia Cárdenas Martínez	E11-L10	General Ramón Corona	Traspaso
5	Angélica María del Rosario Veloz González	3	Mexicaltzingo	Traspaso
6	Antonio Olivares Manuel	E12-L02	General Ramón Corona	Traspaso
7	Víctor Manuel Cervantes Pérez	161,162 y 163	Valentín Gómez Farías	Traspaso

Segundo. Es procedente y se aprueba la solicitud de concesión de derechos de local de mercados municipales, por 99 noventa y nueve años, por lo que se instruye a la Síndica suscriba los contratos de concesión, al solicitante del local ubicado en el mercado que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Local	Mercado	Clasificación por tipo de trámite
1	Raúl Reyes Ureña	14	Mexicaltzingo	Otorgamiento

Tercero. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos Primero y Segundo del presente decreto.

Quinto. Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el Municipio de Guadalajara.

Sexto. Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

Séptimo. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de abril de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO MUNICIPAL D 55/24/24

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Luis Fernando Morales Villarreal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de abril de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 55/24/24, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/CC/1841, 1929, 1989, 2053 y 2054/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativos a traspasos de locales en mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares por renuncia de derechos del titular original, por lo que se instruye a la Síndica, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Local	Mercado	Clasificación por tipo de trámite
1	Saúl Preciado Gil	69, 70, 71	Pasaje Morelos	Traspaso
2	Elías Preciado Gil	72	Pasaje Morelos	Traspaso
3	José Guzmán González	103, 104, 114	Valentín Gómez Farías	Traspaso
4	Salvador González Aceves	32	Pasaje Morelos	Traspaso
5	Rafael de Jesús Venegas Arredondo	E15-L-10	General Ramón Corona	Traspaso
6	Josefina García Tenorio	52	La Nogalera	Traspaso

Segundo. Es procedente y se aprueba la solicitud de concesión de derechos de local de mercados municipales, por 99 noventa y nueve años, por lo que se instruye a la Síndica suscriba los contratos de concesión, al solicitante del local ubicado en el mercado que se describe a continuación:

No.	Solicitante	Local	Mercado	Clasificación por tipo de trámite
1	Martha Patricia Arceo Navarro	06	Mexicaltzingo	Otorgamiento

Tercero. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos Primero y Segundo del presente decreto.

Quinto. Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el Municipio de Guadalajara.

Sexto. Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

Séptimo. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de abril de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

